

Expediente n.º: 435/2021
Notificación al Contratista - DIFLOMAR, S.L. B38211975
Procedimiento: Contrataciones.
Interesado: DIFLOMAR, S.L.
Fecha de iniciación: 23/03/2021

NOTIFICACIÓN

DIFLOMAR, S.L.
 POLIGONO INDUSTRIAL COSTA DEL SILENCIO PARCELA 26
 S/C DE TENERIFE 38630 (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía 2021 - 0350, de fecha 26 de marzo de 2021, la cual se transcribe literalmente a continuación:

“Expediente n.º: 435/2021
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimientos: Contrataciones.
Interesado: DIFLOMAR, S.L.
Fecha de iniciación: 23/03/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Características del contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE GARAFÍA		
Procedimiento: Menor	Tramitación: Ordinaria	
Ejercicio Presupuestario: 2020, prorrogado para el 2021	Partida Presupuestaria: 2330.22110	
Clasificación CPV: 39830000-9 Productos de limpieza 39831200-8 Detergentes 24312220-2 Hipoclorito de sodio 39713100-4 Lavavajillas 33764000-3 Servilletas de papel 39224300-1 Escobas y cepillos y otros artículos de limpieza del hogar 19640000-4 Sacos y bolsas de polietileno para residuos 39831300-9 Limpiasuelos 39811100-1 Ambientadores 39821000-3 Limpiadores con amoníaco 39525800-6 Bayetas	Acepta renovación: NO	
Valor estimado del contrato: 3.927,91 €	Impuestos % I.G.I.C.: 121,36	Total: 4.049,27 €
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La limpieza en residencias geriátricas es un tipo de trabajo tan necesario como delicado y, no cabe duda, debe estar siempre en manos de los mejores profesionales.

La razón es evidente: en las residencias geriátricas viven juntas un gran número de personas, muchas de ellas con la salud delicada, y a ellas debemos añadir los trabajadores y las decenas de visitas que pasan a diario por estos centros. Así, en las residencias se crea el caldo de cultivo perfecto para todo tipo de bacterias y microorganismos infecciosos que pueden llegar a causar mucho daño.

La limpieza de residencias geriátricas tiene mucho en común con la limpieza de hospitales y clínicas sanitarias, como podemos ver: son lugares con necesidades especiales de limpieza, y personas vulnerables cuya salud depende, en gran medida, de que logremos mantener un ambiente higienizado y tan libre de agentes patógenos como sea posible.

El mantenimiento diario general de todas las instalaciones es crucial para disponer de un entorno saludable en las residencias. Esto implica cuidar especialmente la limpieza y desinfección de habitaciones, comedores, zonas comunes, etc.

Los baños comunes y las cocinas, los dos principales focos de infecciones de las residencias cuando se descuidan, deberán ser limpiados al menos dos veces al día, con un número total de intervenciones que dependerá del número de personas que vivan en la residencia y los trabajadores que las acompañen.

Los baños de las habitaciones deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día. Es importante evitar los productos de limpieza especialmente agresivos, ya que pueden causar alergias y todo tipo de problemas respiratorios, especialmente en personas que, como hemos dicho, en muchos casos ya tienen la salud deteriorada.

Como los baños, las habitaciones deberán ser limpiadas a diario: quitar el polvo, fregar suelos, limpiar muebles y cambiar sábanas, toallas y ropas. No olvidemos que las personas mayores probablemente pasarán muchas horas al día en sus habitaciones, por lo que debemos insistir en lo importante que es mantener estos espacios tan limpios como sea posible.

Con tantas personas caminando por la residencia, además de sus residentes, el polvo y los desperdicios se acumulan con gran rapidez. Por lo tanto, el suelo también tendrá que ser limpiado cada día, y además es recomendable utilizar equipos especializados, como barredoras y fregadoras, para cubrir más superficie en menos tiempo. Suelos de materiales especiales -ciertos tipos de madera, por ejemplo- podrían requerir intervenciones específicas.

En definitiva, la limpieza en residencias geriátricas requiere mucho trabajo, y además un trabajo que debe ser realizado con dedicación y especial meticulosidad. Es, por lo tanto, indispensable contar con el suministro de los productos necesarios para poder llevar a cabo estas tareas.

quedando acreditado que la contratación del suministro de productos de limpieza para la Residencia de Mayores de Garafía, mediante un contrato de suministro menor es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:



No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni fraccionando irregularmente para evitar el procedimiento o publicación que le correspondería, ya que se trata de la contratación de un servicio concreto y determinado para el suministro de productos de limpieza de la Residencia de Mayores de Garafía.

TERCERO. Contratar con **DIFLOMAR S.L.**, con **CIF B38211975** la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Los productos detallados anteriormente serán entregados en la Residencia de Mayores de Garafía en una única entrega.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

